

N° 65

Resistencia, 23 de agosto de 1993.-

VISTO:

El pedido de oficialización de candidatos a cargos públicos Municipales formulado en autos caratulados: "UNIÓN VECINAL DEMOCRATA PROGRESISTA MARGARITA BELÉN S/OFICIALIZACION DE LISTAS", Expte. N° 66/93, del registro de este Tribunal y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 11 el apoderado del partido de autos solicita la oficialización de los candidatos a Concejales del Municipio de Margarita Belén acompañando las respectivas aceptaciones de cargo que se glosan a fs.1/5, así como la //
/el art./
Plataforma Electoral, cumplimentando lo normado por . 22 de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 3401. A fs. 6 y 10 se agregan nómina de candidatos / con sus datos filiatorios y la aprobación de los mismos registrada por Acta Partidaria N° 12, respectivamente.

Que, en mérito a lo normado por el art.86 inc.6 de la Constitución Provincial, la elección se hará por listas de candidatos oficializadas por este Tribunal, es decir que a este Organó jurisdiccional le compete la verificación de la calidad de los candidatos propuestos por los partidos Políticos para los cargos electivos Provinciales y Municipales, quienes conforme lo dispuesto por el art.60 del Código Electoral Nacional, adoptado en el orden Provincial por // Ley N° 11.86, deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en algunas de las inhabilidades legales.

Que, las condiciones de elegibilidad para los propuestos en autos, están establecidas en la Carta Magna, art. 185 para Concejales y Miembros de Comisiones de Fomento.

Que efectuadas las depuraciones de las listas en cuanto a la calidad

//..

//...de cada uno de los presentados, en lo relativo al porcentaje del cupo femenino establecido por las leyes N° 3747 y su complementaria N° 3858, verificándose sus datos en los padrones provisorios del Distrito Electoral Chaco, ficheros de la Secretaría Electoral Nacional, como asimismo en los registros de electores extranjeros, conforme surge del informe de Secretaría glosado a fs. 12 y vta., se ha comprobado que los mismos son coincidentes y reúnen los requisitos exigidos por la Constitución Provincial y normas legales vigentes.

Por lo expuesto, disposiciones citadas oída la Sra. Procuradora Fiscal

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

1) OFICIALIZAR la lista de candidatos a Concejales del partido / UNION VECINAL DEMOCRATA PROGRESISTA para el Municipio de Margarita Belén, de la siguiente manera:

1-LACLAU, Ernesto	MATRICULA N°: 7.448.570	CLASE: 1934
2-ROMERO, Roberto Ramón	14.343.995	1961
3-RIOS, Ana Elena	4.288.299	1943
4-OVERERO, Margarita Antonia	13.503.709	1957
5-BRITES, Francisco David	7.524.730	1940

2) REGISTRESE, protocolícese, notifíquese y oportunamente comuníquese a la Junta Electoral Nacional, conforme lo normado en el art.3 de la Ley Nacional 15262, adoptada por Ley Provincial 3661. Edo: "LACLAU". Si Vale.-- Edo: "por", E/L: "el art." V. CLE

Dr. JUAN CARLOS MARTINEZ
JUEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

Dra. MARIA ESTHER PEREYRA
JUEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

Dr. GUILLERMO E. MENDOZA
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. SANDRA KLEISINGER DE ZARABOZO
SECRETARIA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO